



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO DE VARIOS

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

EN EL CUADERNO DE VARIOS FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ LUIS LOMELÍ QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL VIENE HACIENDO UNA SERIE DE MANIFESTACIONES QUE A DICHO DEL PROMOVENTE VIOLENTAN SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL C. JOSÉ LUIS LOMELÍ QUINTERO, INTERPONIENDO UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, A FIN DE QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN Y TRÁMITE DETALLADO, DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y UNA VEZ REALIZADA LA TAREA CORRESPONDIENTE, REMITA LAS CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN Y RETIRO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL... SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE VARIOS.

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE,** SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito que contiene un medio de impugnación, suscrito por el C. José Luis Lomelí Quintero, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintidós del mes y año que transcurren, a las once horas con cuarenta minutos, constante de tres fojas útiles con catorce anexos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por el C. José Luis Lomelí Quintero, se le tiene presentando un medio de impugnación, mediante el cual viene haciendo una serie de manifestaciones que a dicho del promovente violentan sus derechos constitucionales; atribuyendo dichos actos al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del escrito original y anexos a la autoridad señalada como responsables, esto es, el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de su representante legal, con domicilio en Avenida Obregón número 339, colonia Centro, en Nogales, Sonora, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite.

Notifíquese en términos de ley.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

SIN TEXTO